PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCIÓN Nº 1.385.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 66/2019 "CONTRATO PARA REACONDICIONAMIENTO DEL CUARTO PISO DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL" ID Nº 370.220.

Asunción, 24 de junio de 2024.

VISTO: Los antecedentes del Contrato Nº 66/2019 "Contrato para Reacondicionamiento del Cuarto Piso del Edificio del Congreso Nacional" ID Nº 370.220., y la nota de conformidad remitida por la firma MAGOMEC S.R.L., y;

CONSIDERANDO: El Dictamen Jurídico de la Contratación, que recomienda proceder con Terminación por Mutuo Acuerdo el Contrato Nº 66/2019 "Contrato para Reacondicionamiento del Cuarto Piso del Edificio del Congreso Nacional" ID Nº 370.220.

La nota remitida por la Dirección de UOC a la firma Magomec S.R.L. por medio de la cual se solicita su aceptación – conformidad para la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato Nº 66/2019 y la posterior conformidad remitida por el representante de la firma Magomec S.R.L.

La Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ***Terminación de los contratos*** en su **Artículo 72** - *"...b) por mutuo acuerdo de los partes..."*

La Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ***Terminación de mutuo acuerdo*** en su **Artículo *75*** - refiere: *"...Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren...".*

La Circular DNCP Nº 17/24 la cual establece en su ***Punto 2 Para los casos de contratos en ejecución*** *"...Los contratos que se encuentren vigentes (contratos abiertos cuya fecha de finalización aún no ha fenecido y contratos cuya cláusula de vigencia es "Hasta el cumplimiento de las obligaciones" y que ya no precisan ser ejecutados, para disminuir el valor de los códigos de contratación conforme al procedimiento descripto en el punto anterior, los OEE deberán gestionar la terminación anticipada del contrato..."*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato Nº 66/2019 "Contrato para Reacondicionamiento del Cuarto Piso del Edificio del Congreso Nacional" ID Nº 370.220., conforme lo estipulado por la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículos 72 y 75.

Art.2º Comunicar a quien corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Silvio A. Ovelar B.
Presidente